



**Huancayo, veintitrés de octubre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N°00834 -2023-CED-CSJUU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **LIZBETH PAOLA PERALTA PAMPA**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la magistrada, solicita licencia con goce por 7 días, conforme en la Ley N° 30012, del 18 al 24 de enero del 2023, debido a que con fecha 17 de enero, su señor padre ingreso de emergencia a Essalud Arequipa, desde el sábado 21 habiendo tomado conocimiento el día 22 de octubre que su padre padece de cáncer en grado cuatro, por lo que solicita la indicada licencia por siete días.

**Cuarto.**- En el presente caso, se advierte que la magistrada no presenta el formato de Certificado Médico Ley N° 30012, al respecto, resulta efectuar algunas precisiones: 1) el objeto de la Ley N° 30012, es otorgar licencia en casos de tener un **hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente** enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente..., 2) conforme verse en el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, de autos se advierte que la magistrada no ha cumplido con presentar el aludido Certificado Médico Ley N° 30012, siendo necesario cumpla con su presentación.

**Quinto.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades,**



**orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,** en tal virtud deberá gestionar y coordinar con la magistrada; a fin de forma oportuna y celeridad, le brinde apoyo en la obtención del certificado médico Ley Nro. 30012.

**Sexto.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la señora **LIZBETH PAOLA PERALTA PAMPA**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA EN EL BREVE TERMINO con presentar el formato de Certificado Médico Ley N° 30012, debidamente relleno tal como lo dispone la Ley Nro. 30012, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.**
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Melina RAMOS OCHOA CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a la magistrada en el trámite de la obtención del Certificado Médico Ley Nro. 30012, **DEBIENDO ELEVAR EL INFORME SOCIAL RESPECTIVO. SIN QUE ESTE COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**